

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA ”

Resolución Directoral UGEL 09 N° .....005374

## ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

05 NOV. 2025

Visto, el Expediente N° 4011756 Registro N° 06892912 y el Memorandum N° 00454-2025-GRL/DRELP-D/OAIE-O-RR.HH/2025, y demás documentos que se adjuntan en un total de seis (07) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la LRM establece que el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la LRM, el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente. Asimismo, los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y de Director o Jefe de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación (DRE) o UGEL, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

Que, según lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013- ED, la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, según lo señalado en el numeral 62.2 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, la evaluación de desempeño en el cargo se realiza al término del plazo de duración del cargo establecido en la LRM, con excepción de los cargos de Director de UGEL o el Director o Jefe de Gestión Pedagógica de la DRE o UGEL que, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

Que, según lo señalado en el numeral 62.3 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, la ratificación del profesor que accede a cargos de Director de UGEL y de Director o Jefe de Gestión Pedagógica de la DRE y UGEL es por un periodo adicional. Las ratificaciones señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada;

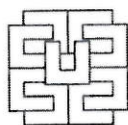


[www.ugel09huaura.gob.pe](http://www.ugel09huaura.gob.pe)

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Centra. 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 9**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA ”

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la LRM establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° 120-2025-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, la Resolución Viceministerial N° 120-2025-MINEDU y teniendo en cuenta el numeral 5.1.4.6 Los integrantes del Comité de Evaluación del desempeño para el cargo de Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL son los siguientes.

- El Director de UGEL o su representante, quien lo preside.
- El Director de Gestión Pedagógica de la DRE.**
- El Jefe de personal de la UGEL o quien haga sus veces.

Que, el cronograma de actividades de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la conformación de los Comités de Evaluación debe de efectuarse durante el periodo del 28 de octubre de 2025 al 05 de noviembre de 2025;

Que, mediante Oficio N° 4844-/GRL/DRELP-D/OAIE-O-RR.HH/2025, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias a través de la Dra. Aristida Rufina, CISNEROS FLORES, remite la relación del representante para la conformación de comité de desempeño a cargo de la Mg. Carmen Rosa, Carreño Chávez, con la finalidad de dar cumplimiento la Resolución Viceministerial N° 120-2025-MINEDU;

Que, mediante Memorando N° 811-2025-DPSIII-UGEL 09-H, el Director de la UGEL 09-Huaura, dispone a la Especialista Administrativa de Personal proyectar la resolución del Comité Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026;

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2932-2025-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444; RV N° 042-2022 MINEDU-RV N° 052-2024-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 120-2025-MINEDU, D.S N° 022-2003-ED; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Evaluación de Desempeño para el Cargo de Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL 09 - periodo 2025-2026, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 120-2025-MINEDU, de la siguiente manera:

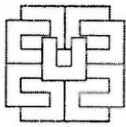
[www.ugel09huaura.gob.pe](http://www.ugel09huaura.gob.pe)

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmav – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

# UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA ”

Comité de Evaluación de la Unidad de Gestión Educativa Local 09-Huaura.

Nombre	DNI	Cargo del Puesto y/o Modalidad o nivel	Cargo en el Comité	Dirección Electrónica	Número de Celular
Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ. DNI.	15723366	Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local 09-Huaura	Primer miembro (Presidente)	caleman@ugel09huaura.gob.pe	989 904 618
Mg. CARMEN ROSA CARREÑO CHAVEZ.	15726466	Representante del Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL 09-Huaura.	Segundo miembro	ccarrenoc@drejp.gob.pe	965766993
Mg. FLORENTINA DORILA SILVA TAMAY.	27424186	Especialista (e) de la Oficina de Personal Área de Gestión Administrativa. UGEL 09-Huaura.	Tercer miembro	fsilva@ugel09huaura.gob.pe	988 845 235

**ARTÍCULO SEGUNDO** Disponer que la Oficina de Trámite Documentario cumpla con notificar la presente resolución, y remitirla a las Áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Signature]*  
**Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA



CAC/DSP III  
E/LAA-AGA  
FDST/EAP  
HE.2932-2025